



COOPERATIVA UNICENTRO CUCUTA

NIT. 807.005.842-5

Calle 10 No. 5-50 Local 09 Centro Agrobancario Cúcuta

Tel 607 5491278 - 3167802738

CUCUTA www.coopunicentro.com e-mail: coopunicentro@hotmail.com, Síguenos en  

CREACION DEL FONDO MUTUAL PARA OTROS FINES

DENOMINADO: FONDO MUTUAL DE BIENESTAR SOCIAL

JUSTIFICACION LEGAL Y NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DEL FONDO MUTUAL PARA OTROS FINES

En concordancia con las nuevas disposiciones gubernamentales, especialmente la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, dirigida a los Representantes Legales, miembros del Consejo de Administración o Juntas Directivas, miembros de las Juntas de Vigilancia o Comités de Control Social, Revisores Fiscales y **Asociados de las Organizaciones de Economía Solidaria**; la Supersolidaria actualizó la Circular Básica Contable y Financiera, la cual fue publicada en el Diario Oficial Nro. 51.570 del 27 de enero del 2021 y empezó a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial, esta, sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera expedida en el año 2008 y sus modificaciones, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

Por tal motivo, COOPUNICENTRO CUCUTA, debe ajustar sus estatutos y reglamentos internos a esta nueva disposición normativa y legal.

CIRCULAR BASICA CONTABLE Y FINANCIERA CAPÍTULO IV FONDOS SOCIALES Y FONDOS MUTUALES

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Las organizaciones de economía solidaria, creadas con la finalidad de prestar servicios a sus asociados, se caracterizan por la ausencia del ánimo de lucro y un esquema de autogestión con eficiencia empresarial.

En desarrollo de su objeto social y mediante actividades en beneficio de sus miembros, suplen necesidades comunes y de seguridad social a partir de los recursos de diferentes fondos, unos de carácter obligatorio y otros voluntarios

Los fondos sociales y mutuales corresponden a recursos con destinación específica y son la base fundamental de las cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales.

Se dividen en tres grupos:

- Fondos sociales

“Con la Unión Sembramos la Semilla del Futuro..!!!”



COOPERATIVA UNICENTRO CUCUTA

NIT. 807.005.842-5

Calle 10 No. 5-50 Local 09 Centro Agrobancario Cúcuta

Tel 607 5491278 - 3167802738

CUCUTA www.coopunicentro.com e-mail: coopunicentro@hotmail.com, Síguenos en



- Fondos mutuales que manejan riesgos contingentes y en contraprestación otorgan auxilios mutuales.
- Fondos mutuales que manejan riesgos contingentes que pagan indemnizaciones, retribuciones, etc.

Los fondos sociales pasivos de carácter agotable y los fondos mutuales tienen destinación específica. Deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.

El fondo de educación y el fondo de solidaridad son fondos sociales pasivos creados por ley los cuales, junto con los fondos mutuales que otorgan auxilios mutuales, son agotables solamente de conformidad con lo establecido en el reglamento y su destinación es inmodificable.

2. FONDOS SOCIALES PASIVOS

En las organizaciones solidarias, los excedentes resultantes al cierre del ejercicio económico anual, se aplicarán, entre otros fines, a la creación o incremento legal de los **fondos sociales definidos por ley, es decir, los de solidaridad y de educación**. Ello conforme a lo establecido, en materia de distribución de excedentes, en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.

Los recursos de los fondos sociales pasivos, de carácter voluntario, creados o incrementados con excedentes, se deben entregar a los beneficiarios con fundamento en los respectivos reglamentos.

Los reglamentos de los fondos sociales pasivos, deberán reposar en la organización solidaria y estar disponibles, en todo momento, para la Superintendencia.

2.1 FONDO DE EDUCACIÓN

Es un fondo social pasivo de carácter agotable. En éste se colocan los recursos dinerarios con destino al fortalecimiento del quinto principio cooperativo, orientado a brindar formación, es decir, educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de cada organización, capacitación a sus administradores en la gestión empresarial, entre otros temas.

El fondo de educación se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio.

2.2. FONDO DE SOLIDARIDAD

Es un fondo social pasivo de carácter agotable. En éste se colocan los excedentes con destino a atender los eventos de solidaridad previstos en el respectivo reglamento. Este fondo se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que

“Con la Unión Sembramos la Semilla del Futuro..!!!”



COOPERATIVA UNICENTRO CUCUTA

NIT. 807.005.842-5

Calle 10 No. 5-50 Local 09 Centro Agrobancario Cúcuta

Tel 607 5491278 - 3167802738

CUCUTA www.coopunicentro.com e-mail: coopunicentro@hotmail.com, Síguenos en



las cooperativas ofrezcan atención oportuna, a sus asociados y la comunidad en general, en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.

El fondo de solidaridad se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio.

2.3. RESERVAS Y OTROS FONDOS CON FINES DETERMINADOS

Por decisión de la asamblea general, las cooperativas y precooperativas podrán crear otras reservas y fondos con fines determinados, diferentes a los de creación legal previstos en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. Así mismo determinarán el valor a proveer en cada fondo o reserva con el remanente del excedente del ejercicio anual.

Por definición, las reservas son de carácter patrimonial, mientras que los fondos con fines determinados pueden ser de tipo patrimonial o pasivos de carácter agotable.

Los fondos con fines determinados creados por decisión de la asamblea general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 79 de 1988, deberán contar con un reglamento, en el cual se especifique el destino de los recursos.

El tratamiento contable de estas reservas y fondos se realizará conforme a los lineamientos establecidos en los marcos técnicos normativos de información financiera vigentes, y en ningún caso su incremento se podrá realizar con cargo a los gastos del ejercicio anual.

El acta de la asamblea en la cual fueron creados y aprobados los fondos y se especificó el monto y destinación de cada uno de ellos, deberán reposar en la organización solidaria y estar disponibles en todo momento para la Superintendencia.

3. FONDOS MUTUALES

Las organizaciones solidarias podrán constituir y administrar fondos mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad.

Las asociaciones mutuales, tienen como propósito brindar ayuda recíproca frente a riesgos eventuales, por lo que, el fondo social mutual, debe utilizarse para esos fines. No obstante, las asociaciones mutuales pueden crear, por decisión de la asamblea, otros fondos de carácter mutual.

3.1. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO MUTUAL

- a. Es una protección en la cual los asociados asumen mutuamente sus propios riesgos.
- b. El amparo mutual presupone un convenio o contrato de asociación del cual emana la obligación de cotizar o contribuir y el derecho de auxilio.

“Con la Unión Sembramos la Semilla del Futuro..!!!”



COOPERATIVA UNICENTRO CUCUTA

NIT. 807.005.842-5

Calle 10 No. 5-50 Local 09 Centro Agrobancario Cúcuta

Tel 607 5491278 - 3167802738

CUCUTA www.coopunicentro.com e-mail: coopunicentro@hotmail.com, Síguenos en  

c. La rentabilidad en el amparo mutuo, cuando se produce, forma parte de la propiedad colectiva o solidaria de la organización, de la cual los asociados amparados son los mismos dueños.

d. **En el amparo mutuo, la contribución es variable y modificable únicamente por decisión de la asamblea general.**

e. El amparo mutuo excluye la idea de beneficio o provecho lucrativo.

f. Por el amparo mutuo, se obtiene un servicio por los convenios de cooperación que origina la relación asociativa.

g. La protección mutua, supone la contraprestación hasta la concurrencia del fondo. Es decir, el fondo mutuo responderá hasta el monto total de los recursos de dicho fondo.

h. **Estos fondos mutuales, se crean con contribución directa de los asociados.**

4. RESPONSABILIDAD

El consejo de administración o la junta directiva, la gerencia, la junta de vigilancia o su equivalente y el revisor fiscal, en cumplimiento de la Ley 79 de 1988, deberán velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación y solidaridad y en general de la totalidad de los fondos y reservas.

Para el efecto, su gestión deberá quedar debidamente soportada y documentada, en los archivos de la organización solidaria y **permanecer a disposición de esta Superintendencia, que supervisará los desembolsos realizados con cargo a estos fondos, así como, el manejo y utilización de dichos recursos. En caso de encontrarse una indebida utilización de los recursos, los órganos de administración, control y vigilancia quedarán sujetos a las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998.**

NUMERALES 6 Y 7 DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 454 DE 1998:

ARTÍCULO 36.- *Funciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.* Son facultades de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el logro de sus objetivos:

6. Imponer sanciones administrativas personales. Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que haya lugar, cuando cualquier director, gerente, revisor fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse, el Superintendente de la Economía Solidaria podrá sancionarlo, por cada vez, con una multa hasta de doscientos (200) salarios mínimos a favor del tesoro nacional. El Superintendente de la

“Con la Unión Sembramos la Semilla del Futuro..!!!”



COOPERATIVA UNICENTRO CUCUTA

NIT. 807.005.842-5

Calle 10 No. 5-50 Local 09 Centro Agrobancario Cúcuta

Tel 607 5491278 - 3167802738

CUCUTA www.coopunicentro.com e-mail: coopunicentro@hotmail.com, Síguenos en  

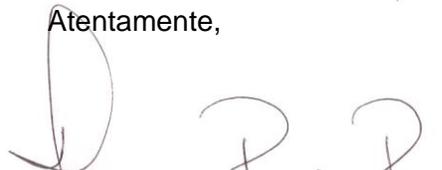
Economía Solidaria podrá, además, exigir la remoción inmediata del infractor, comunicará esta determinación a todas las entidades vigiladas.

Las multas previstas en este artículo, podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma y se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 10, 20 y 31 del artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

7. Imponer sanciones administrativas institucionales. Cuando el Superintendente de la Economía Solidaria, después de pedir explicaciones a los administradores o los representantes legales de cualquier institución sometida a su vigilancia, se cerciorea de que éstos han violado una norma de su estatuto o reglamento, cualquiera otra legal a que deba estar sometido, impondrá al establecimiento, por cada vez, una multa a favor del tesoro nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, graduándola a su juicio, según la gravedad de la infracción o el beneficio pecuniario obtenido, o según ambos factores.

Las multas previstas en este numeral podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma y se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 10, 20 y 30 del artículo 208 del presente estatuto.

Atentamente,


DIOMAYRA RINCON



“Con la Unión Sembramos la Semilla del Futuro..!!!”